



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de fomento.

En vista de lo espuesto por V. S., de acuerdo con la junta consultiva de esa direccion general, al devolver el primer proyecto del trazado general y de las principales obras del camino de hierro de Madrid á Aranjuez, que don José de Salamanca ha presentado en virtud de lo estipulado en el pliego de condiciones particulares y en las generales bajo las cuales se le ofreció por real orden 6 de abril último la concesion del privilegio para ejecutar y explotar dicho camino; y considerando suficientes las garantías que conforme al espíritu de las espuestas condiciones tiene consignadas el citado empresario para el cabal cumplimiento de las obligaciones que tiene contraidas, S. M. se ha servido resolver que se espida la correspondiente real cédula de privilegio á favor del mencionado D. José de Salamanca, haciéndose en ella insercion de las precitadas condiciones y de las demas cláusulas que sean del caso, para que pueda ejecutar y explotar por su cuenta el cami-

no de hierro de Madrid á Aranjuez con sujecion á la traza general y principales obras del proyecto que ha sido aprobado.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1845.—Pidal.—Sr. director general de caminos.

A consecuencia de lo resuelto en real orden de esta fecha sobre el camino de hierro de Madrid á Aranjuez, que el concesionario D. José de Salamanca debe ejecutar por su cuenta con sujecion á la traza general y principales obras del proyecto aprobado, la Reina se ha dignado hacer la declaracion de utilidad pública á favor de dicho proyecto para los efectos que espresan el art. 7.º y siguientes de la ley de 17 de julio de 1836.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1845.—Pidal.—Sres. gefes politicos de Madrid y Toledo.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A fin de que los intereses de la hacienda pú-

blica no se perjudiquen en la admision, por cuenta de la contribucion de consumos, de las cantidades que los pueblos hayan satisfecho por gastos del culto parroquial del presente año, como lo dispone la ley de presupuestos, y á que se refieren las órdenes de la superioridad y circular de esta intendencia de 8 del actual, inserta en el núm. 2297 de este periódico; prevengo á los ayuntamientos de esta provincia 1.º que los que presenten ó hayan presentado para su abono los recibos firmados por los párrocos, quedan responsables de la legitimidad de aquellos documentos, y 2.º que los mismos ayuntamientos en union con los párrocos, son responsables de la cantidad que importen los recibos, si la junta de dotacion del clero no los admitiese en cuenta de lo que debe recibir del tesoro público. Y lo comunico á V V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V V. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1845.—*Felipe Canga Argüelles*.—Sres. del ayuntamiento constitucional de...

Administracion de contribuciones directas de la provincia de Madrid.

Fenecido el término en que los contribuyentes al subsidio de la industria y comercio de esta capital han debida proveerse de los certificados de inscripcion que previene el real decreto de 23 de mayo último, se ha servido disponer el intendente á ruego de esta administracion y para que no les pare perjuicio á los sugetos que han sido esactos en satisfacer sus cuotas respectivas, que se amplie dicho término en la forma siguiente.

Los comprendidos en las tarifas extraordinaria y especial núms. 2.º y 3.º, podrán obtener los documentos referidos en los dias precisamente desde el primero al tres-inclusives de diciembre próximo.

Para los contribuyentes de las clases 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de la tarifa general, núm. 1.º, se señalan los dias del 4 al 8.

Para los de 5.ª y 6.ª desde el 9 al 12.

Para los de la 7.ª del 13 al 17.

Y para los de la 8.ª desde el 18 al 21.

Estos plazos son improrogables, y para recoger los certificados de suscripcion se han de exhibir el recibo ó recibos originales que acrediten el pago total de todas las cuotas correspondientes á este año.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En el dia 4 del presente diciembre, de once á una de su tarde, tendrá efecto en pública subasta, en la casa consistorial de la villa de Paracuellos de Jarama, el segundo remate respectivo de los ramos arrendables de la misma, de vino, aguardiente, carnes, aceite, tocino y manteca, derecho de alcabala del viento, pesca de dicho rio, casa posada, arbitrio de medida y romana, y el de tienda de mercería, para el año próximo, bajo los pliegos de condiciones que se tendrán de manifiesto en el acto del remate.

El domingo 7 de diciembre es el segundo remate de los ramos estancados al por menor y derechos que le corresponda cobrar al arrendatario en las especies de vino, aceite, carne, aguardiente y tocino para el surtido de todo el año de 1846 de la villa de Villaviciosa de Odon, de once á dos de dicho dia, en el que se admitirá la puja del diezmo y á la llana despues en la baja de precio de los artículos.

El ayuntamiento constitucional de Lozoya ha acordado celebrar el viernes 5 de diciembre el primer remate y el 14 del mismo el segundo y último de los derechos de los ramos de vino, aceite, vinagre, jabon, carnicería y alcabala del viento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria, y se hará al tiempo del remate, advirtiéndole que el segundo será bajo la mejora de la décima del primero, en el sitio de la casa de concejo, de diez á doce de la mañana, previo toque de campana.

El ayuntamiento constitucional del Molar ha acordado sacar á pública subasta los derechos de los ramos de vino, carne, aceite, aguardiente, tocino, manteca y embutidos, destinados para consumos señalando para sus dos últimos remates los dias 7 y 14 de diciembre, á la hora de las once de su mañana, bajo las con-

diciones acordadas, y la espresa de que la venta al por menor será estancada y solo podrá venderlo aquel en quien queden rematados los derechos, y tambien se arrienda la alcabala del viento y medida y romana, destinado para cubrir el presupuesto municipal. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaria y al tiempo del remate.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Ciempozuelos ha señalado el domingo 7 del presente mes de diciembre, en las casas consistoriales, de once á una del dia, para los primeros remates del oficio y renta de fielazgo, y el de la mojona ó medida de líquidos, bajo las condiciones que se establecerán. Lo que se anuncia por si alguna persona quiere interesarse en dichos remates.

Hallándose concluido en la villa de Ciempozuelos el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, estará de manifiesto en las casas consistoriales por término de seis dias, desde las nueve de la mañana hasta las doce de cada uno, para que los interesados comprendidos en él acudan á enterarse de las cuotas que respectivamente les han sido señaladas por dicha contribucion y á hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia que pasado dicho término se procederá á la cobranza y no se oirá ninguna reclamacion. Lo que se hace saber con dicho objeto á los forasteros que en dicha villa han sido incluidos en el espresado repartimiento.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Villamantilla ha señalado para la subasta y segundo remate de los ramos que adeudan derechos de la contribucion de consumo, para el dia 6 del presente mes de diciembre. Lo que se anuncia para inteligencia de los que gusten interesarse en la espresada subasta.

El ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorizacion del Excmo. señor gefe politico de la provincia, saca á pública su-

basta el abasto y venta del carbon al por menor en dicha ciudad para todo el año próximo venidero de 1846, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion, habiendo señalando para su remate el dia 8 del presente mes de diciembre, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial. Lo que se anuncia por el presente á fin de que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la subasta.

El ayuntamiento constitucional de Alalparido, ha acordado arrendar los derechos de las especies sujetas á consumos para el año próximo venidero de 1846: y los dos remates prevenidos por instruccion, tendrán lugar ante el dicho ayuntamiento, los dias 7 y 14 de diciembre en la sala capitular de ella, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto; el cual estará de manifiesto á los licitadores en el acto del remate, y despues en la secretaria de dicha corporacion.

En el término de Villamantilla se halló el 24 del mes pasado, un burro desconocido, como de siete meses, pelo negro, con yerro de figura de corazon en el cuadril derecho, y otras señas: el dueño de dicha caballeria se presentará á reclamarla con la oportuna informacion que acredite su identidad y le será entregado: lo que egecutará en el término de nueve dias, pues pasados habrá necesidad de disponer su venta para que no cause mas gastos.

Declarada vacante la plaza de arquitecto maestro mayor de esta ciudad, cuya asignacion, segun el presupuesto municipal aprobado por el gobierno de S. M. asciende á 8000 rs. vellón anuales, ha acordado el Excmo. ayuntamiento que se anuncie aquella en la Gaceta de Madrid y en los periódicos de esta ciudad, á fin de que los académicos de mérito y los arquitectos de la academia de San Fernando que quisieren solicitarla, presenten sus reclamaciones en la secretaria de dicha corporacion antes del dia 15 del próximo diciembre, acompañadas de los documentos necesarios para acreditar que son tales académicos ó arquitectos, y los méritos que hayan contraido en su profesion.

Trascurrido aquel plazo procederá el ayuntamiento á elegir el que considerare mas á propósito, teniendo presente lo dispuesto en la real cédula de 21 de abril de 1828 y real orden de 7 de febrero de 1835.

Sevilla 20 de noviembre de 1845.—El alcalde presidente, José Joaquin de Lesaca.

Índice de los decretos, reales órdenes, circulares etc. insertas en este periódico en el mes de noviembre último.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

- Decretos.*—Haciendo merced de la grandeza de España de primera clase con el título de duque de Valencia al Excmo. señor D. Ramon María Narvaez. 2307
- Reales órdenes.*—Para que no se dé curso á ninguna instancia sobre provision de notaría real, escribanía pública, del número etc. etc. . . . 2313
- Circulares.*—A los diocesanos sobre los ordenados en el extranjero. 2303

DE LA GOBERNACION.

- Decretos.*—Convocando las Cortes para el 15 de diciembre. 2290
- Reglamento sobre el modo de proceder los consejos provinciales en los negocios contenciosos de la administracion 2298, 2300 y. 2301
- Sobre nombramiento de varios individuos del consejo real. 2303
- Reales órdenes.*—Varias sobre instruccion pública insertas en los números 2289, 90, 91, 95, 2303, 4 y 2312
- Reglamento para la escuela de nobles artes de San Fernando, 2305, 2306 y. 2307
- Disposiciones sobre lo mismo. 2308
- Circulares.*—Sobre la aprobacion de los presupuestos municipales. 2299
- Sobre el examen para obtener el título de maestros de primera educacion. 2309

GOBIERNO POLITICO.

- Circular y remision de modelos para la formacion del presupuesto municipal. 2290
- Orden aclaratoria sobre la esencion de la quinta de los hijos de viuda. 2291
- Circular sobre el examen de actas. 2294
- Orden sobre los derechos de importacion de la cebada. 2297
- Otra para que los libros de actas de las diputaciones y consejos provinciales se escriban en papel del sello 4.º 2298
- Otra para que no se obligue á servir aun cuando no reclamen á tiempo á los solteros que no han cumplido los 18 años, 25 en 30 de abril y casados 22 en el mismo dia y mes. . . 2299
- Para la captura de dos hombres que robaron á Pedro Fernandez en término de Móstoles. . . Id.
- Sobre los que se han de eximir de cargos municipales 2302
- Orden sobre los directores de colegios privados. Id.
- Otra sobre la exaccion de los arbitrios. 2303

- Sobre la busca de dos machos robados en Fuentidueña. 2304
- Circular para la remision de las certificaciones en los expedientes de elecciones, 2306 y. . . 2308
- Lista de los pueblos que han de remitir copia de las actas de elecciones municipales. 2311

INTENDENCIA.

- Sobre la contribucion de inmuebles. 2292
- Sobre el abono que corresponde hacerse por cuenta de la contribucion de consumos, 2296 2297
- Sobre los abastos de puestos públicos. 2302
- Sobre el repartimiento de la contribucion territorial y modelo para lo mismo. Id.
- Orden declarando sujetos á la contribucion territorial los bienes de los suprimidos conventos y los del clero secular. 2312
- Intendencia general de la real casa y patrimonio.*
—Orden de S. M. para que se revaliden las pensiones de pura gracia de todos los que las percibian en el año 1834. 2292

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Estraccion del dia 1.º de diciembre.

En la estraccion celebrada en este dia ha salido agraciados los números siguientes:
19, 78, 87, 64, 33.

MERCADO.

Madrid 30 de noviembre.

- Trigo de 28 à 33 rs. fanega.
- Cebada de 15 1/2 à 16 1/2 id. id.
- Algarrobas de 21 à 22 id. id.
- Aceite de 50 à 52 rs. arroba.
- Id. filtrado à 56 id. id.

ADVERTENCIA.

Estando concluyendo ya el presente año y no habiendo aun satisfecho algunos pueblos los atrasos que tienen por suscripcion á este Boletin, se les invita para que á la mayor brevedad se presenten á pagar sus descubiertos en la redaccion, sita en al calle de Capellanes, núm. 10.